

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

SEÑOR MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA PROVINCIA DE SALTA
Dr. CÉSAR MARIANO OVEJERO AFRANLLIE
SU DESPACHO:

En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 169 de la Constitución Provincial y el Artículo 30 de la Ley N° 7103, la Auditoría General de la Provincia de Salta procedió a efectuar una Auditoría Financiera en el ámbito del Hotel Termas de Rosario de la Frontera,

1. Objeto de Auditoría

1.1 Auditoría Financiera

Aprobada por Resolución de la Auditoría General de la Provincia de Salta N° 23/2.008. Cód. IV-03-09.

1.2 Ente auditado

Hotel Termas de Rosario de la Frontera.

1.3 Período auditado

2008 y 2009

1.4 Objetivo:

Análisis y evaluación de contrataciones en el Rubro Servicios no Personales. Control de cumplimiento de la normativa vigente.

2. Alcance del Trabajo de Auditoría

2.1 Consideraciones Generales

El examen se realiza de conformidad a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta,

aprobada por Resolución N° 61/2.001 del Colegio de Auditores Generales de la Provincia que expresan la revisión selectiva de dicha información.

2.1.1 Procedimientos de auditoria

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre el objetivo de la auditoria, se obtuvieron mediante los siguientes procedimientos:

- a) Análisis y evaluación de la estructura organizativa.
- b) Relevamiento y evaluación del funcionamiento del Sistema de Control Interno en las Áreas sujetas a examen.
- c) Relevamiento, observación y evaluación del ambiente de trabajo, con el objeto de obtener una comprensión de los componentes del Control Interno tales como:
 - Ambiente de control;
 - Direccionamiento estratégico
 - Riesgos;
 - Actividades de control;
 - Información y comunicación
- d) Recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el periodo bajo examen y la actualmente vigente.
- e) Requerimiento de documentación: Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, Organigrama, Manuales de Organización (Misiones y Funciones), Procedimientos Internos. Recopilación, análisis y evaluación de la misma.
- f) Requerimiento de documentación, análisis y evaluación de información, respecto del Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto de los Ejercicios 2007 y 2008.
- g) Entrevistas personales con funcionarios y empleados de las Áreas objeto del control.

2.1.2 Marco Normativo

- a. Ley N° 23.349 del Impuesto al Valor Agregado.
- b. Decreto Ley N° 705/57 y sus modificatorios – Ley de Contabilidad.
- c. Ley N° 6811 Orgánica del Gobernador, del Vicegobernador y de los Ministros.
- d. Ley N° 6838 Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- e. Ley N° 6583 Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica.
- f. Ley N° 7190 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretaría General de la Gobernación, Secretarios, Subsecretarios y Comisionados de Gobierno.
- g. Ley N° 7.486 de Presupuesto de la Provincia de Salta, año 2008.
- h. Ley N° 7.550 de Presupuesto de la Provincia de Salta, año 2009.
- i. Ley N° 7.483 de Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretaria General de la Gobernación, Secretarios de Estados, Subsecretarios de Estado.
- j. Ley N° 7.559 modifica Ley N° 7483 de Gobernador, Vicegobernador y sus Ministros.
- k. Decreto N° 287/91 actuación del Hotel Termas en la órbita del Ministerio de Economía.
- l. Decreto N° 60/93 incorporación del Hotel Termas a las entidades sujetas a privatización.
- m. Decreto N° 11/95 creación de la Secretaria de la Gobernación de Turismo.
- n. Decretos N° 1488/96 y 1658/96 reglamentarios del Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- o. Decreto N° 4.689/97, de Clasificaciones Presupuestarias
- p. Decreto N° 1099/02 modifica Estructuras Orgánicas del Poder Ejecutivo.
- q. Decreto N° 1645/02 transfiere a la Secretaria de la Gobernación de Turismo el Hotel Termas.
- r. Decreto N° 2087/02 aprueba estructuras, planta de cargos y cobertura.

- s. Decreto N° 2554/05 del 26/12/05, aprueba incorporación del SAF de la Secretaria de la Gobernación de Turismo – Hotel Termas.
- t. Decreto N° 2401/06 régimen legal de los trabajadores del Hotel Termas.
- u. Convenio Colectivo del Sector Gastronómico y Hotelero N° 389/04 U.T.H.G.R.A. – F.E.H.G.R.A.
- v. Decreto N° 2227/06 aprueba estructuras, planta de cargos y cobertura del SAF dependiente de la Secretaria de la Gobernación de Turismo.
- w. Decreto N° 16 bis/07 aprueba estructuras ministeriales de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 7483.
- x. Decreto N° 1071/08 aprobación de la estructura, planta de cargos y cobertura del Ministerio de Turismo.
- y. Decreto N° 5734/08 modifica Ley N° 7.483.
- z. Decretos N° 493/08, asignación de partidas ejercicio 2008.
- aa. Decreto N° 4955/2008 de contención del gasto.
- bb. Decreto N° 546/09, asignación de partidas ejercicio 2009.
- cc. Decreto N° 12/09 aprueba estructuras orgánicas de la Secretaria General de la Gobernación, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Ministerio de Turismo y Cultura.
- dd. Resolución Ministerio de Finanzas y Obras Públicas N° 26/09, por la que se fijan montos en concepto de “Fondo Permanente”, ejercicio 2009.
- ee. Resolución Ministerio de Finanzas y Obras Públicas N° 15/08, por la que se fija montos en concepto de “Fondo Permanente” ejercicio 2008.
- ff. Resolución General AFIP N° 1415/03. Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información.

3. Aclaraciones Previas

3.1 Características del Ente sujeto a examen

La Provincia de Salta contaba entre sus órganos con el Hotel Termas de Rosario de la Frontera, y mediante el Decreto N° 287/91, del 3/04/91, se dispuso que siguiera manteniendo el carácter de organismo centralizado en la órbita del entonces Ministerio de Economía.

Posteriormente, por el Decreto N° 60/93, del 26/01/93, se dispuso la incorporación del Hotel Termas entre las entidades sujetas a privatización en el marco del Art. 32 de la Ley 6.583. Como entidad sujeta a privatización, se incorporó al Ministerio de la Producción y el Empleo y luego por el Decreto N° 1645/02, del 17/09/02, se dispuso su transferencia a la Secretaría de la Gobernación de Turismo, para optimizar el cumplimiento de sus objetivos en un área acorde a su actividad.

Actualmente, y tras el dictado de la Ley 7.483, de Gobernador, Vicegobernador y sus Ministros y su modificatoria Ley N° 7.559, las funciones de la ex Secretaría de la Gobernación de Turismo fueron asumidas por el nuevo Ministerio de Turismo y Cultura, y por lo tanto, el Hotel Termas actúa bajo esa jurisdicción.

3.2 Identificación de la documentación, informes y registros auditados:

- Estado de Ejecución Presupuestaria – Gastos por Objeto

Curso de Acción: 041470030100 – Hotel Termas de Rosario de la Frontera.

Cuenta: Desde 41300 Servicios Básicos
Hasta: 413911 Otros NEP

Períodos: 2008
2009

Fecha de emisión: 08/02/2011

3.3 Esquema cuantitativo:

Créditos Devengados		
PARTIDAS	2008	2009
Servicios Básicos	137.278,91	115.000,00
Alquileres Básicos	79.520,02	27.721,20
Mantenimiento, reparación y limpieza	149.110,25	88.834,25
Servicios Técnicos y Profesionales	62.479,77	19.480,94
Servicios Comerciales y Financieros	207.062,93	183.963,61
Publicidad y Propaganda	6.399,06	0,00
Pasajes y Viáticos	26.246,81	20.000,00
Impuestos, Derechos y tasas	229.781,27	135.000,00
Otros Servicios	54.405,02	36.415,00
Total Devengado	952.284,04	626.415,00

3.4 Acciones generales o metodológicas de revisión

El examen de la información financiera se realizó bajo la técnica de auditoría y las observaciones resultantes se estructura de la siguiente manera:

1. Análisis y evaluación del Control Interno
2. Análisis y evaluación de las operaciones
 - 2.1 Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Normas Generales de Contabilidad y Principios Presupuestarios.
 - 2.2 Análisis de la partida Servicios No Personales.
 - 2.2.1 Aspectos presupuestarios.
 - 2.2.2 Contrataciones
 - 2.2.3 Registros de las operaciones

3.5 Casos más relevantes de incumplimiento de la legislación aplicable.

Los casos más relevantes de incumplimiento de la normativa vigente son:

- El Hotel Termas de Rosario de la Frontera no cumple con los principios presupuestarios y contables de integridad, uniformidad y universalidad, en lo que se refiere a la registración de las erogaciones.
- Las contrataciones se efectúan sin observar los procedimientos establecidos en la Ley N° 6.838 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y modificatorias.
- Se realizaron contrataciones de trabajadores informalmente para reforzar el servicio de enfermería.

4. Comentarios y Observaciones

De conformidad con el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control, aprobado por Resolución AGPS N° 14/2.009 y ratificado mediante Resolución AGPS N° 62/2.010, se procedió a la realización de la auditoría identificada con el Código IV-14-10 en Hotel Termas de Rosario de la Frontera, según la Planificación Específica oportunamente aprobada por el Área de Control N° IV.

Como resultado de la labor desarrollada, se exponen los comentarios y observaciones, a fin de ser considerados por el ente auditado, y se detallan a continuación:

4.1 Análisis y Evaluación del Control Interno

4.1.1 Normas de Ambiente de Control

El conjunto de circunstancias que enmarcan el accionar de la organización desde la perspectiva del control interno, no se encuentran definidas en el Hotel Termas de Rosario de la Frontera, particularmente:

4.1.2 Estructura, plan organizacional, reglamentos y manuales de procedimiento.

4.1.2.1 Mediante el Decreto N° 1071/08, del 10/03/08, se aprobó la estructura, planta de cargos y cobertura del Ministerio de Turismo y sus dependencias, no

incluyéndose en el mismo, lo correspondiente al Hotel Termas de Rosario de la Frontera, por lo cual, dicho elemento de la organización formal no se encuentra desarrollado.

4.1.2.2 El Hotel Termas Rosario de la Frontera no cuenta con un organigrama formalmente aprobado, no obstante, la gestión utiliza un grafico denominado “Organigrama Sectores – Cargos”.

El ente informó que generó el Expediente N° 70-000509 con fecha 01/11/2009 a fin de que se aprueben formalmente por Resolución Ministerial el organigrama y Manual de Funciones.

4.1.2.3 Se elaboró un Proyecto de Manual de Misiones y Funciones por parte del personal dependiente del Hotel Termas, en coordinación con el Área de Calidad del Ministerio de Turismo y Cultura, el cual fue puesto a consideración del Administrador del Hotel, y aun no se encuentra aprobado formalmente.

Dicho proyecto no describe adecuadamente las funciones relacionadas con la gestión financiera y presupuestaria, acentuando las deficiencias detectadas en la gestión respecto a las afectaciones de las autorizaciones para gastar contrariamente al sistema instituido por el Capitulo II, Titulo I, del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad, que prevé el compromiso (Arts. 12 y 13) y la liquidación (Art. 18) previos al pago (Art. 19).

Además, utiliza indistintamente la denominación Dirección de Administración y Servicio Administrativo Financiero, correspondiendo este último, de acuerdo al Decreto N° 2554/05.

4.1.2.4 La asignación de responsabilidades al Administrador del Hotel, no está claramente detallada ni formalizada. Respecto a las funciones relacionadas con la gestión de recursos humanos, procesos de ventas de servicios y sus cobros, compras de bienes y contrataciones de servicios y pago de los mismos, existe una delegación

verbal por parte del Administrador del Servicio Administrativo Financiero, en consideración a la imposibilidad material de gestionar las mismas en forma personal.

4.1.2.5 No se encuentra organizada en el Hotel Termas la gestión de compras, de forma tal, que las mismas se efectúen bajo los procedimientos establecidos en el Art. 8° de la Ley 6.838 de Sistema de Contrataciones.

4.1.2.6 El registro de la gestión financiera – patrimonial no se encuentra organizado, de manera que permita dar cumplimiento a los Arts. 42 a 49 del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad (del Registro de las Operaciones). Al respecto:

4.1.2.6.1 Se justifican egresos mediante recibos propios no oficiales del Hotel, que incumplen el régimen de facturación y registración – RG AFIP N° 1.415/03. Los mismos no constituyen documentos respaldatorios válidos de las transacciones realizadas, por lo que se incumple con el Art. 42 Decreto Ley N° 705/57 y sus modificatorios – Ley de Contabilidad

4.1.2.6.2 El Hotel Termas no tiene organizada una Contabilidad del Presupuesto, que permita identificar cada uno de los créditos del mismo, el monto gastado y sus modificaciones, los compromisos contraídos, lo incluido en órdenes de pago y lo pagado.

4.1.2.6.3 Respecto de las erogaciones que componen el inciso Servicios no Personales -con excepción de los Servicios Básicos y otros (Telecomunicaciones, Suministro Eléctrico, Gas Natural, Servicios Sanitarios, Coberturas de Seguros), cuya gestión se encuentra centralizada por la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia, para todas los organismos de la Administración Central-, la Secretaría Administrativa del Hotel, confecciona Ordenes de Pago Internas mediante las cuales cancelan las obligaciones.

Quincenalmente elaboran un informe de gastos pagados, que es remitido al Servicio Administrativo Financiero, a fin de que se proceda a la registración en el Sistema JDEdwards, por medio del cual se emiten los Estados Presupuestarios.

Este método de registración, respecto de los gastos, no refleja las afectaciones de las autorizaciones para gastar, según al sistema previsto por el Capítulo II, Título I, del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad, que prevé el compromiso (Arts. 12 y 13), la liquidación (Art. 18), el pago (Art. 19) y la constitución de residuos pasivos (Art. 20).

4.1.3 Políticas y prácticas en materia de Recursos Humanos.

En el ejercicio 2008, se efectuaron contrataciones informales de trabajadores para el reemplazo de personal de planta que se encontraba de licencia, sin un instrumento de fijación previa de remuneración por la contraprestación provista, sin recibo de pago, sin la cobertura de riesgos laborales que exige la Ley N° 24.557 y sin contemplar la normativa específica aplicable al colectivo de trabajadores del hotel. (Estatuto del Empleado Público de Salta, Ley N° 6.068 y Convenio Colectivo de Trabajo N° 389/04 para la actividad hotelera -gastronómica). Durante el ejercicio 2009, esta operatoria se materializó mediante la interposición de dos compañías prestadoras del servicio de personal eventual, cuya contratación no se efectuó mediante los procedimientos establecidos por la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia.

4.1.3.1 No se desarrollaron planes de capacitación que contemplen la orientación de los nuevos empleados y la actualización de los demás.

4.1.4 Vigilancia del Funcionamiento del Sistema de Control Interno

Los procesos y actividades del Hotel no se revisan periódicamente, de forma tal, que se mantengan actualizados y se corrijan eventuales malas prácticas.

4.2 Direccionamiento Estratégico

4.2.1 Planes y Programas

4.2.1.1 No se evidencia en el Hotel Termas, un direccionamiento estratégico, donde se determinen los parámetros y lineamientos necesarios para orientar la organización hacia el cumplimiento de sus objetivos y propósitos.

4.2.1.2 Se detectaron deficiencias, tales como, la falta de formalización de una misión y visión estratégica y accionar de corto plazo, falta de objetivos claros y compartidos por toda la organización.

4.2.1.3 Se realizan acciones y se ejecutan presupuestos sin contar con planes de desarrollo. El presupuesto, definido como una herramienta de gestión, expresa la voluntad de llevar a la práctica los planes de desarrollo y de alcanzar los objetivos institucionales.

4.2.1.4 No se proporcionaron evidencias de la intervención de la Administración del Hotel en la elaboración del presupuesto del Ministerio de Turismo y Cultura, de manera que suministre información, que permita enriquecer y ajustar las decisiones. Esto provoca falta de coherencia a la política presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, que debe ser única, en el sentido que cada uno de los sectores ministeriales decidan su política específica y concreta en un marco global diseñado por la autoridad superior del Ministerio.

4.2.1.5 Finalmente, este instrumento básico de la gestión queda formulado y aprobado, pues, sin ello no es posible la ejecución de gastos, pero el Hotel Termas como unidad organizativa del Ministerio, sigue sin comprender qué es el presupuesto, cómo se elabora y cómo se ejecuta.

4.2.1.6 No se confecciona información respecto de los créditos necesarios para atender erogaciones generadas, en virtud de la autorización de comprometer crédito

de presupuestos futuros, a los efectos de incluirla en el proyecto de presupuesto general. (Art. 16 Decreto Ley 705/57 de Contabilidad).

4.2.1.7 La entidad auditada no confecciona el Programa de Contrataciones requerido por el Art. 4º de la Ley 6.838, que contenga el detalle de las especificaciones técnicas, volúmenes físicos, cronogramas de entregas o planes de trabajo según corresponde y estimaciones de costos.

4.3 Administración de Riesgos

El Hotel Termas de Rosario de la Frontera no administra riesgos, de tal forma que pueda emprender las acciones necesarias que le permitan el manejo de los eventos que puedan afectar negativamente el logro de los objetivos institucionales y protegerlo de los efectos ocasionados por su ocurrencia, ya que:

4.3.1 No se definieron las relaciones del Hotel y su entorno, ni se identificaron sus fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, para determinar si está expuesto a riesgos generados por él mismo o si provienen del entorno.

4.3.2 No se identifican los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos de la entidad. Se desconocen los eventos potenciales, estén o no bajo el control del Hotel, que ponen en peligro el logro de su función, el cumplimiento de sus objetivos, permitiendo establecer los agentes generadores, las causas y los efectos creados por su ocurrencia.

4.3.3 Se desconoce el grado de exposición del Hotel ante los riesgos que puedan afectarlo, a fin de determinar la capacidad para su aceptación o manejo.

4.4 Actividades de Control

Las actividades de control son los procedimientos, técnicas, prácticas y mecanismos que permiten a la dirección superior y nivel medio jerárquico del Hotel, mitigar los riesgos identificados durante el proceso de evaluación de los mismos.

Son políticas (qué debe hacerse) y procedimientos (mecanismos de control) que tienden a asegurar que se cumplan las instrucciones emanadas del Administrador, orientadas primordialmente hacia la prevención y neutralización de los riesgos.

4.4.1 Mecanismos de Control

4.4.1.1 Niveles definidos de autorización

Las órdenes de pago y pagos, son emitidos y realizados por el Administrador del Hotel conjuntamente con el Secretario Administrativo, careciendo ambos, de competencia para ordenar y efectuar el pago.

El Decreto N° 2227/06 del 20/09/06, aprobó la Estructura, Planta de Cargos y Cobertura de servicio Administrativo Financiero de Turismo (SAF), dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Turismo, con competencia sobre todas las unidades – organismos de la jurisdicción Turismo y sobre las jurisdicciones Hotel Termas de Rosario de la Frontera y Mercado Artesanal. En dicho SAF, funciona una Unidad de Tesorería, en los términos del Art. 69 del Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad, siendo ésta el área competente para cumplir con las Órdenes de Pago.

4.4.2 Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos

Servicio de Contabilidad

4.4.2.1 Los registros contables de la ejecución del gasto del Hotel Termas no proporcionan información presupuestaria oportuna y fiable, que permita evaluar los resultados obtenidos respecto de expectativas y objetivos previstos respectivamente. Las anotaciones de las operaciones en los registros que lleva el Hotel, no se efectúan en forma cronológica conforme se producen, por lo que se impide la medición y juzgamiento de los actos y operaciones. (Art. 42° Dto. Ley N° 705/57).

Servicio del Tesoro

4.4.2.2 La Tesorería del SAF no tiene adecuadamente organizado un registro regular de la gestión del Hotel Termas a su cargo, de acuerdo a lo ordenado por el Art. 63 del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad. Particularmente, la Ejecución Presupuestaria del Gasto, no ofrece información respecto de los Pagos realizados.

4.4.3 Acceso restringido a los recursos, activos y registros

El acceso a los recursos, activos, registros y comprobantes, debe estar protegido por mecanismos de seguridad y limitado a personas autorizadas, quienes están obligadas a rendir cuenta de su custodia y utilización.

4.4.3.1 Control del sistema de información

Las herramientas informáticas que apoyan los procesos de registro y producción de información presupuestaria, contable y financiera, no se encuentran habilitadas en la sede de la administración del Hotel, lo que relativiza su utilidad para la producción de información oportuna y necesaria para la toma de decisiones.

4.4.4 Función de auditoría interna independiente

La Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Turismo y Cultura, no ha evaluado la gestión y el sistema de control interno imperante en el Hotel Termas de Rosario de la Frontera, de tal manera, que la autoridad superior pueda estar informada, con razonable certeza, sobre la confiabilidad del diseño y funcionamiento de su sistema de control interno y de gestión.

4.5 **Análisis y evaluación de las operaciones**

4.5.1 Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Normas Generales de Contabilidad y Principios Presupuestarios en los Estados de Ejecución Presupuestaria de Gastos.

Los principios presupuestarios y de contabilidad generalmente aceptados, establecen la base teórica y los lineamientos fundamentales que regulan los criterios seguidos para la elaboración de los estados presupuestarios, contables e informes

financieros sobre la evolución del patrimonio y sus transformaciones en el tiempo, los que en su conjunto, finalmente, expresan el universo de las transacciones y eventos, que afectan la gestión patrimonial y los ingresos y egresos de la unidad económica. Su cumplimiento por parte del Hotel Termas Rosario de la Frontera, es evaluado a continuación:

4.5.1.1 Reconocimiento de las transacciones

La ocurrencia de hechos económico-financieros motivo de las contrataciones efectuadas por el Hotel Termas Rosario de la Frontera, fueron reconocidos por el método de lo percibido. De acuerdo al mismo, los gastos se registraron presupuestariamente, luego de que fueron pagados.

Este método de registración respecto de los gastos, no refleja las afectaciones de las autorizaciones para gastar, según al sistema previsto por el Capítulo II, Título I, del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad que prevé el compromiso (Arts. 12 y 13), la liquidación (Art. 18), el pago (Art. 19) y la constitución de residuos pasivos (Art. 20).

4.5.1.2 Exposición

Ejecuciones Presupuestarias de Gastos.

Los estados auditados no contienen toda la información necesaria que exprese adecuadamente los gastos del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes.

Los Estados de Ejecución Presupuestaria del Gasto, no permiten identificar, con claridad y transparencia los servicios adquiridos, debido a la falta de ordenación sistémica y homogénea de las registraciones. Esta deficiencia provoca afectaciones indebidas de créditos presupuestarios, que fueron autorizados para una finalidad u objetos y se utilizan para otros.

4.5.1.3 Uniformidad

Las prácticas y procedimientos presupuestarios no son aplicados de manera uniforme.

En los estados auditados, una misma transacción económica, es reconocida de maneras diferentes.

Así, por ejemplo:

- Las erogaciones por Transporte de Personal, se registraron en las cuentas Servicios Comerciales y Financieros - Fletes Terrestres, Servicios Técnicos y Profesionales - Otros No Especificados y Pasajes y Viáticos - Otros no especificados.
- Los gastos por Impuesto al Valor Agregado y Tasa de Actividades Varias, se registraron en las cuentas Servicios Básicos - Otros No Especificados, Derechos y Tasas - Impuestos, derechos y tasas y Servicios Comerciales y Financieros - Comisiones y Gastos Bancarios.
- Las erogaciones por servicios contables, se imputaron en la partida Servicios Técnicos y Profesionales – Servicios de Contabilidad y Auditoría y en el parcial Otros No Especificados.

La falta de observancia del principio de uniformidad señalada, afecta la interpretación y análisis de los estados financieros.

4.5.1.4 Universalidad

Las Ejecuciones Presupuestarias del Gasto auditadas, no registran todos los hechos económicos, que afectan o puedan afectar al Hotel Termas.

Como el registro se efectúa en base a rendiciones enviadas por el Hotel con posterioridad a los pagos, no se proporciona información respecto de:

- El Compromiso Presupuestario, como el acto de autoridad competente en virtud del cual, los créditos del presupuesto se destinan a la realización de erogaciones para el cumplimiento de la finalidad prevista al autorizarlos.
- Las afectaciones de créditos presupuestarios para ejercicios futuros.
- La liquidación presupuestaria, a efectos de determinar la suma cierta que deberá pagarse.
- El pago de las liquidaciones.

4.5.2 Análisis de las operaciones en particular

4.5.2.1 Contrataciones

4.5.2.1.1 El Hotel Termas Rosario de la Frontera, no gestionó las contrataciones auditadas de acuerdo a los principios generales de publicidad, igualdad de posibilidades para los interesados y oferentes, promoción de la mayor concurrencia de oferentes y flexibilidad y transparencia de los procedimientos de contratación, plasmados en la Ley N° 6.838, que establece el Sistema de Contrataciones de la Provincia.

4.5.2.1.2 Además, no confeccionó el legajo de las contrataciones auditadas de forma que le permita justificar, además de los principios enunciados en el párrafo anterior, el cumplimiento de los requisitos para la celebración del contrato que se detallan a continuación:

- Subjetivos: competencia del órgano de contratación y capacidad del contratista adjudicatario.
- Objetivos: determinación del objeto del contrato y fijación del precio.

- Económicos: existencia de crédito adecuado y suficiente, aprobación del gasto por parte del órgano competente.
- Formales: tramitación del expediente con incorporación al mismo de la formalización del contrato.

4.5.2.1.3 No existe una delegación expresa del Administrador del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Turismo y Cultura a las unidades operativas del Hotel Termas Rosario de la Frontera para la realización de las contrataciones, por lo que se incumple con la Ley 6.838, art. 5.

4.5.2.2 Análisis de las cuentas:

4.5.2.2.1 Se afectaron inadecuadamente créditos presupuestarios asignados mediante los Decretos 493/08 y 546/09 de distribución de partidas , de acuerdo a lo siguiente:

- a) Gastos atendidos que no corresponden a la naturaleza del crédito autorizado:

Autorización para gastar s/ Decretos de Distribución	Afectaciones Presupuestarias			Gasto Atendido	
	N° de OP		Monto		Ejercicio
Mantenimiento Reparaciones y Limpieza - Otros No especificados	PV	8083616	8.706,56	2008	Se trata de erogaciones por contrataciones de trabajadores para reforzar el servicio de enfermería.
Servicios Básicos - Otros No Especificados	PV	8094360	30.164,17		Corresponde a Impuestos
Servicios Comerciales y Financieros - Fletes Terrestres	PV	8012498	1.999,84		2009
	PV	8121081	12.300,00		
	PV	S/N	5.950,00		
	PV	8124847	31,00		
	PV	8133467	5.950,00		
	PV	8155031	5.986,00		
	PV	8155037	6.658,00		
	PV	8171631	10.668,00		
	PV	8171641	17.820,50		
	PV	9009893	793,00		
	PV	9024537	9.159,60		
	PV	9036617	8.310,00		
	PV	9042045	7.873,00		
	PV	9048410	738,00		
	PV	9065948	8.893,90		
	PV	9085141	6.379,70		
	PV	9093590	2.231,30		
	PV	9127592	9.441,00		
	PV	9191189	48.385,00		
Servicios Básicos - Energía Eléctrica	PV	9057630	2.432,34	Gastos de Teléfono	
Servicios Técnicos y Profesionales - Otros NEP	PV	9191189	5.000,00	Servicios de Contabilidad y Auditoría	

b) Transacciones que no constituyen afectaciones de autorizaciones para gastar:

Autorización para gastar s/ Decretos de Distribución	Afectaciones Presupuestarias			Comentarios a las transacciones
	N° de OP		Ejercicio	
Mantenimiento. Reparaciones y Limpieza. - Otros No especificados	PV	8094314	22.316,48	Corresponden a Retenciones y Percepciones efectuadas por el sistema de pago con tarjetas de crédito y / o compra, por lo que representan un Activo hasta tanto se detraigan del impuesto determinado correspondiente.
Servicios Comerciales y Financieros - Comisiones y Gtos Bancarios	PV	8121081	19.793,33	
	PV	8122445	13.859,01	
	PV	8133467	5.370,70	
	PV	8155031	13.644,17	
	PV	8155037	11.066,49	
	PV	8171631	19.379,23	
	PV	8171641	13.188,48	
	PV	9009893	5.716,26	
	PV	9036617	12.676,19	
	PV	9037376	10.471,97	
	PV	9048410	8.088,74	
	PV	9065948	5.247,16	
	PV	9093590	14.528,30	
	PV	9191189	14.909,76	

c) Gastos atendidos que no corresponden al Hotel Termas:

Autorización para gastar s/ Decretos de Distribución	Afectaciones presupuestarias			Comentarios
	N° de OP		Ejercicio	
Servicios Básicos - Agua	PV	8033624	2.284,98	Corresponden a gastos de la Secretaría, Mercado Artesanal y Complejo Teleférico.
	PV	8094179	2.284,98	
Servicios Básicos - Energía Eléctrica	PV	8094155	12.338,72	Corresponden a gastos de la Secretaría y Mercado Artesanal.
	PV	8094218	1.376,30	
	PV	9015216	4.933,93	Gasto de la Secretaría Gasto de la Biblioteca JCDávalos
	PV	9043215	6.203,52	

Por lo expuesto, se incumple con las asignaciones de recursos financieros efectuadas por los Decretos N° 493/08, 546/09 y modificatorios de asignaciones de partidas, y normas sobre autorizaciones para gastar, previstas en los Arts. 12,13 y 14 del Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad, que prevén que los créditos del presupuesto no podrán destinarse a finalidad u objeto que no sea el enunciado en la asignación respectiva.

4.5.2.2.2 No se registraron en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, los compromisos, devengamientos y pagos efectuados por el servicio de agua - correspondiente a todo el período 2008 - y de energía eléctrica del Hotel Termas de Rosario de la Frontera, de los meses de julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008 y octubre, noviembre y diciembre de 2009.

Tampoco se registraron las siguientes operaciones:

Período	Gasto	Monto
ene-09	Pasajes	793,00
abr-09		738,00
jun-09		1.753,30
dic-09		823,00
ago-09	Derechos y Tasas	33.166,40
sep-09		34.748,86
oct-09		14.430,14
nov-09		49.605,13
dic-09		20.239,05
oct-09	Otros NEP	77.432,60
nov-09		14.141,74
dic-09		9.070,98

Lo anteriormente descripto afecta la integridad de la información contenida en las Ejecuciones Presupuestarias de Gastos.

4.5.2.2.3 Existen registros en las Ejecuciones Presupuestarias de Gastos de los ejercicios 2008 y 200,9 que no posibilitan la medición y juzgamiento de las operaciones realizadas por el ente auditado, debido a que no es posible vincular los mismos con los archivos de la documentación respaldatoria. De acuerdo a ello, se incumple con el Art. 42° del Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad.

Ejercicio	Partida Principal	Partida Parcial	N° de Orden de Pago	Monto
2008	Otros Servicios	Otros N esp.	PV 8012501	10.134,03
	Pasajes y Viáticos	Otros N esp.	PV 8082455	15.480,45
2009	Otros Servicios	Otros NEP	PV 9191189	10.518,86
	Impuestos, Derechos y Tasas	Derechos y Tasas	PV 9154530	11.697,30

4.5.2.2.4 Las afectaciones presupuestarias y su registro se efectuaron en exceso, debido a que se imputaron por importes brutos, considerando como gastos la parte respectiva del crédito fiscal por el Impuesto al Valor Agregado, Ley N° 23.349, que los proveedores le trasladan y que constituye un crédito, hasta tanto, se compense con el debito fiscal del impuesto generado por la ventas gravadas que efectúa.

Idéntico tratamiento se les dio a las percepciones realizadas por los proveedores, en virtud del régimen establecido para el Impuesto a las Actividades Económicas, mediante las Resoluciones N° 8/03 y 27/06, ambas de la Dirección General de Rentas.

4.5.2.2.5 No se observaron las disposiciones en materia de contención del gasto aprobadas mediante el Decreto 4.955/2008.

Particularmente, no se respetó el límite marcado por el Art. 1 inc. a) respecto a que, los gastos que se realicen bajo el Régimen de Caja Chica, no podrán superar, por cada contratación, el monto máximo de \$ 400, ni la prohibición de utilizar el Fondo Permanente o Caja Chica para asumir erogaciones por locación de

obras, servicios y /o consultorías. No obstante esta disposición, se pagaron contratos por el servicio de recolección de residuos, soporte técnico del sistema de gestión hotelera, liquidación de impuestos, transporte de personal y mantenimiento del ascensor.

4.5.2.2.6 Se constató la emisión de cheques por importes diferentes a los consignados en las órdenes de pago internas como “importe a pagar”. Ello se verifica en las siguientes órdenes de pago: 233, 313, 338, 382, 403, 447, 519, 572 y 628.

El ente auditado refiere que la diferencia por importes en la emisión de cheques y las órdenes de pagos verificadas, surge en concepto de anticipos diarios para la compra de combustibles para la unidad afectada, acordado entre la empresa prestadora y el Administrador del Hotel.

Al respecto, dicho funcionario no es competente para fijar las condiciones de las contrataciones, de acuerdo a lo observado en el punto 4.5.2.1.3 – Contrataciones.

Fecha de finalización de la tarea de campo: 28 de Julio de 2011

Cr. O. Formento – Cra. A. Rebuffi – Cr. W. Guaymás

SALTA, 23 de Marzo de 2012

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 14

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2695/11 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera en el Hotel Termas de Rosario de la Frontera y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera en el ámbito del Hotel Termas de Rosario de la Frontera, que tuvo como objetivo: 1) Análisis y evaluación de contrataciones en el Rubro Servicios no Personales y 2) Control de cumplimiento de la normativa vigente – Período auditado: 2008 y 2009;

Que por Resolución .A.G.P.S. N° 51/11 se incorpora al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – año 2.011;

Que con fecha 28 de julio de 2.011 el Área de Control N° IV emitió Informe de la Auditoría Financiera en el Hotel Termas de Rosario de la Frontera;

Que el Informe de Auditoría ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan;

Que con fecha 16 de marzo de 2.012 las mencionadas actuaciones son elevadas a consideración del señor Auditor General Presidente;

Que el Auditor General Presidente presta conformidad a dicho informe;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7103 y por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 14

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° IV DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN :

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe Definitivo emitido por el Área de Control N° IV, correspondiente a la Auditoría Financiera en el Hotel Termas de Rosario de la Frontera, que tuvo como objetivo: 1) Análisis y evaluación de contrataciones en el Rubro Servicios no Personales y 2) Control de cumplimiento de la normativa vigente – Período auditado: 2008 y 2009, obrante de fs. 62 a 84 del Expediente N° 242-2695/11.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra - M. Segura Alzogaray